

CORNARE	Número de Expediente: 057580233137
NÚMERO RADICADO:	133-0029-2020
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 17/02/2020	Hora: 17:12:11.07... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N°133-0191 del 11 de Junio de 2019, notificada por aviso el 01 de Agosto de 2019, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA EDILMA RUIZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°43.472.223, en beneficio del predio Los Álamos identificado con FMI N°028-13433, ubicado en la vereda Roblalito B del municipio de Sonsón, a derivarse de la fuente "Quebrada El Aguilar parte baja", en un **caudal total de 0.0134L/s**, distribuidos así: para uso **Doméstico 0.01 L/seg**, para uso **riego y silvicultura 0.0034 L/seg**. Vigencia de la Concesión por un término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1. Que en la mencionada Resolución se requirió a la beneficiaria, para que diera cumplimiento entre otras a la siguiente obligación: *Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare (...)*

2. Que mediante radicado N°133-0269-2019 la usuaria presentó diligenciado el formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA para ser evaluado.

3. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado N°133-0269-2019, generándose el informe técnico N°133-0047 del 10 de Febrero del 2020 dentro del cual se observo lo siguiente:

4. **CONCLUSIONES:** *La información presentada es suficiente para tomar una decisión frente al asunto, no es necesario que el interesado presente información adicional*

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: *Vigente Desde el 01 de Agosto de 2019 al 01 de Agosto de 2029, con un caudal total de 0.0134l/s distribuidos de la siguiente forma para uso domestico 0.01l/s y para Riego 0.0034l/s.*

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA: *A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.*

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					No requerido en el formulario
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					No requerido en el formulario
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Estimado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Estimado.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No requerido en el formulario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es necesario para el Usuario.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	Formulados por el Evaluador

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el articulo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado"

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibídem "Los usuarios están obligados a:
(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas"

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce"*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Ruta: [www.cornare.gov.co/apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", señala en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)**, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar, adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por la señora **MARIA EDILMA RUIZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°43.472.223, teniendo en cuenta la vigencia de la concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa para uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.0134
- PÉRDIDAS TOTALES 0(%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): _____ 0 (%): _____
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): _____ 0 (%): _____
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	100	70000	Instalación o reposición de mangueras
Indicador Actividad 2.	1	30000	Instalación de tecnologías de bajo consumo
Indicador Actividad 3.	1	100000	Mejoramiento de Control de Caudal
Indicador Actividad 4.	1	600000	Sistemas de Almacenamiento

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **MARIA EDILMA RUIZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°43.472.223, para que en un plazo de **sesenta (60) días calendario** contados a partir de la notificación de la presente, cumpla con la obligación adquirida en el parágrafo segundo del Artículo Primero de la Resolución N°133-0191-2019 del 24 de Julio de 2019 por la cual se le otorga concesión de aguas; consistente en:

Implementar la obra de control de caudal recomendada por Cornare o en su defecto implementar una que cumpla con el caudal otorgado e informar a la Corporación para realizar el control y seguimiento para la aprobación de la misma.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

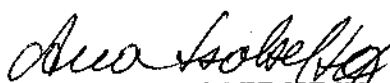
ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARIA EDILMA RUIZ GONZALEZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


ANA ISABEL LOPEZ MEJIA
Directora Regional Paramo

Expediente: 05756.02.33137

Proyectó: Zoe M. Gallego G.

Técnico: Wilson Cardona

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 13/02/2020

